



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ONG INTERNACIONAL CRISTO VIVE, actuando en calidad de agente oficioso de JOSE JORGE MUÑOZ ZULETA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021 00122 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ONG INTERNACIONAL CRISTO VIVE, actuando en calidad de agente oficioso de JOSE JORGE MUÑOZ ZULETA, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso y petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la ONG INTERNACIONAL CRISTO VIVE, representada legalmente por LUIS CARLOS DAZA MARTINEZ, y como parte accionada al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, representado legalmente por su titular doctora ASTRID ROCIO GALESO MORALES, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a CAJACOPI E.P.S., por figurar como parte accionada dentro de la acción constitucional radicado bajo el No. 2021-00079-00. Se solicita al juzgado accionado remitir el proceso digitalizado a fin de verificar las actuaciones cuestionadas por el accionante.

CUARTO: OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, y a CAJACOPI E.P.S., para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd3e3940cade6eaa9c89eb599d5578e8d9ee33a860261b5f3acf7c9d6da4d55b

Documento generado en 03/06/2021 03:53:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>